

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.**

**ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES RENUNCIABLE, A LA LICENCIADA EN DERECHO REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.**

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 Y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 19, FRACCIÓN VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN I, Y 3 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de enero de dos mil tres, se nombró a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, como Notaria Titular de la Notaría Pública Número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México.

Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Titular de la Notaría Pública 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, presentó solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de tres meses renunciable.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que la prioridad del Estado, a través de El Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notario Interino a que se refiere este acuerdo.

Que la designación de Notario Interino será por el término, hasta por tres meses renunciable, solicitada por la Notaria Titular.

Que una vez concluido su nombramiento como Notario Interino nombrado, deberá rendir cuentas del ejercicio de su función, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, así como a la Notaria Titular.

Que la solicitud de la titular de la Notaría 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria interina, en el caso de separación de la Notaria Titular por licencia, para que se haga cargo de la notaría que se trate, conforme a los artículos 29 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, POR EL TÉRMINO DE TRES MESES RENUNCIABLE, A LA LICENCIADA EN DERECHO REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 101 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO AL LICENCIADO EN DERECHO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede licencia para separarse de la función notarial, por el término de tres meses renunciable, a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, titular de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se nombra al licenciado en derecho Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Interino de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida a la Notaria Titular.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente a la licenciada en derecho Regina Reyes Retana Márquez Padilla, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado en derecho Luis Jesús Camarena Sainz, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

**CUARTO.** Una vez que el Notario Interino dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, deberá realizar las gestiones necesarias, a efecto de llevar a cabo la entrega recepción de la notaría conforme al artículo 77 del mismo ordenamiento.

**QUINTO.** Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran suscitado anterior al presente nombramiento, serán de responsabilidad única y exclusiva de la Notaria Titular.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.**